



INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado concedido a las partes para alegar en el grado jurisdiccional de consulta.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO SECRETARIA

RADICADO	08-001-41-05-003-2020-00145-01
DEMANDANTE	FABIAN LLINAS FERNANDEZ
DEMANDADO	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE- FTPINVESTMENT COLOMBIA SUCURSAL- ESPIDEL S.A.S

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, VEINTICUATRO (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto mediante auto del día 27 de julio de 2021, este corrió traslado para alegar a las partes y que el mismo se encuentra vencido.

Por lo tanto, se fijará el día veinte (20) de septiembre del 2021 a las dos (2:00) de la tarde para resolver el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día 20 de septiembre del año 2021 a las 2:00 p.m., para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2020-00145-01

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa0a2c0db4d73fe56dda4e88435519818fe2d7f99be9f4903b702be6fb5877a

Documento generado en 24/08/2021 02:41:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>